

rios a Derecho; y declaramos asimismo que la Administración está obligada a reponer al aquí recurrente en dicha plaza acumulada de Matróna del Ayuntamiento de Lovios, con abono de todos los haberes y emolumentos dejados de percibir desde la fecha del cese a la nueva posesión; y a decretar el cese del funcionario nombrado sin la titulación de Matróna; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 28 de junio de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

18792 *ORDEN de 28 de junio de 1985, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.058/1983, interpuesto contra este Departamento por don Juan Antonio Diges Romanillos.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 19 de abril de 1985 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.058/1983, promovido por don Juan Antonio Diges Romanillos sobre incompatibilidad de funciones, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Diges Romanillos, al amparo de la Ley 62/1978, contra la resolución de 12 de diciembre de 1983 de la Subdirección General de Personal del Insalud del Ministerio de Sanidad y Consumo que le «invitó» a la inmediata auto-regulación de su especial situación, por entender la administración que existía incompatibilidad horaria entre sus dos funciones públicas, debemos declarar y declaramos que tal acto administrativo no vulnera los artículos 14 (principio de igualdad) y 24-1 (tutela efectiva y sin indefensión) de la Constitución de 1978. Con expresa imposición de las costas al actor.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte actora recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 28 de junio de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

18793 *ORDEN de 28 de junio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 748/1982, interpuesto contra este Departamento por don Emilio Alvarez Landete.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 29 de abril de 1985 por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 748/1982, promovido por don Emilio Alvarez Landete, sobre adjudicación de plazas de Medicina General en Aspe (Alicante), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Alvarez Landete, contra resolución de la Comisión Central de Reclamaciones de 13 de marzo de 1982, sobre propuesta de adjudicación de plaza de facultativo en servicios no jerarquizados de la Seguridad Social, concretamente la plaza de Medicina General de la localidad de Aspe (Alicante), y contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, Dirección General de Servicios de fecha 26 de junio de 1982, que desestimó el recurso de alzada contra el anterior acto, debemos declarar y declaramos conforme a derecho los actos recurridos, sin expreso pronunciamiento sobre las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 28 de junio de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

18794 *ORDEN de 28 de junio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.919, interpuesto contra este Departamento por «Industrial Ibérica Químico Farmacéutica, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 27 de octubre de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.919, promovido por «Industrial Ibérica Químico Farmacéutico, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por información indebida de especialidad farmacéutica, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 43.919 interpuesto contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 14 de marzo de 1983, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 28 de junio de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

18795 *ORDEN de 28 de junio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.837, promovido contra este Departamento por doña Cándida Acero Saiz.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 2 de abril de 1985 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.837, promovido por doña Cándida Acero Saiz, sobre indemnización de daños y perjuicios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la apelación promovida por la Administración General del Estado contra la sentencia de la Sala Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada el 5 de julio de 1982 en el recurso número 41.837, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 28 de junio de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

18796 *ORDEN de 28 de junio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo número 480/1984, interpuesto contra este Departamento por doña María Cristina Sampietro Gargallo y otras.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 3 de junio de 1985 por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 480/1984, promovido por doña María Cristina Sampietro Gargallo y otras, sobre reclamación de incentivos de Cuerpo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.-Desestimamos el recurso contencioso deducido en nombre y representación de doña Cristina Sampietro Gargallo y las demás señoras relacionadas en el encabezamiento de la presente sentencia, contra el acto presunto de desestimación por silencio administrativo por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo, de recurso de alzada formulado contra Resolución de la Subdirección General de Centros Sanitarios y Asistenciales de 28 de marzo de 1984, implícitamente denegatoria de solicitud de los recurrentes relativa al derecho a percibir el incentivo de Cuerpo que tienen